



Comité Asesor de Padres

PAC

**Office of Student, Family and
Community Engagement**

Aprobado el: 1 de mayo de 2025

Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles
COMITÉ ASESOR DE PADRES (PAC, por sus siglas en inglés)

ESTATUTOS

ARTÍCULO I: AUTORIDAD

Las Secciones 52062 y 52063 del Código de Educación del Estado de California (el código), incluidas en el Adjunto A, requiere que se establezca un comité asesor de padres a nivel distrito para que repase y proporcione comentarios a la junta de educación y al superintendente del distrito escolar con relación al plan de control local para rendir cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés). (Sección 52060 del Código de Educación)

Las disposiciones del Código de California (CCR, por sus siglas en inglés), sección 15495 define, “el Comité Asesor de Padres” de la manera que se usa en las secciones 52063 y 52069 del Código de educación. Un “Comité Asesor de Padres” deberá ser integrado por una mayoría de los padres según se define en la subdivisión (e) de estudiantes e incluye a los padres de los estudiantes que califican bajo una o más de las definiciones de la sección 42238.01 del Código de educación” (5 CCR Sección 15495, subdivisión (f))

Cuando se haga referencia al Comité Asesor de Padres del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles (LAUSD O el Distrito) se le denominará simplemente como el “PAC” o “el comité”. Estos estatutos serán utilizados para regir al PAC y nunca pueden entrar en conflicto con la política del Distrito, regulaciones y guías de las leyes federales y estatales que procedan. Si una disposición entra en conflicto con la política del Distrito o requisito estatal o federal, esta disposición será considerada invalida e inaplicable. El PAC no tiene la autorización de representar a LAUSD ausente de la autorización apropiada y expresada por parte de LAUSD, ni el comité puede hacer una decisión, celebrar ningún contrato o gastar fondos públicos.

ARTÍCULO II: PROPÓSITO

El PAC debe revisar, asesorar y comentar cada año escolar sobre el borrador del LCAP del distrito y todos los asuntos que sean relacionados con la Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF por sus siglas en inglés) identificados en el código de educación. El propósito del PAC debe incluir proveer aportaciones sobre cualquier Resolución de la Junta de Educación, política del Distrito, u otros documentos que sean pertinentes y que requieran la involucración de los padres, las familias y las partes interesadas en su desarrollo antes de su adopción.

ARTÍCULO III: RESPONSABILIDAD

34 **Sección A**

35 Las responsabilidades del PAC serán definidas por las Secciones 52062 y 52063 del Código de Educación .
36 El PAC debe revisar, asesorar y comentar sobre el borrador de LCAP cada año escolar en relación con los
37 requisitos en el Título 2, División 4, Parte 28, Capítulo 6.1, Artículo 4.5 del Código de Educación. Los
38 Comentarios del PAC se denominarán solo aquellos comentarios desarrollados, sometidos a votación y
39 aprobados por todos los miembros del PAC.
40 Los miembros pueden colaborar con sus planteles escolares, comunidades de escuelas y regiones de manera
41 regular para difundir la información que sea pertinente y que se obtiene en las reuniones del PAC a sus
42 respectivas comunidades escolares.

43 **Sección B**

44 Para proveer comentarios significativos sobre el LCAP, el PAC puede repasar todas las pertinentes
45 enumeraciones de LCFF y las descripciones de los gastos de LCFF para el año fiscal, y cualquier otro dato de
46 respaldo, además de otros materiales que faciliten la evaluación de la aplicabilidad de las metas, el progreso
47 y la evaluación de las acciones enumeradas en las secciones 52061 y 52062 del Código de Educación.

48 **Sección C**

49 Para proveer comentarios significativos sobre el LCAP, el PAC deberá participar en pertinentes
50 capacitaciones, que se llevan a cabo de manera oportuna al principio del año que ayudarán a los miembros a
51 desempeñar sus responsabilidades dentro de la materia de la jurisdicción del PAC. Esta capacitación puede
52 incluir, pero no se limita a, el funcionamiento del PAC, las funciones de los miembros y funcionarios,
53 procedimientos parlamentarios, las ocho (8) áreas estatales relevantes y prioritarias del LCAP y las metas del
54 LCAP del Distrito.

55 **Sección D**

56 El PAC repasará cualquier revisión y actualización que se propone para el LCAP del Distrito y entregará sus
57 comentarios por escrito al Superintendente y presentará estos comentarios a la Junta de Educación.

58 **Sección E**

59 El PAC revisará las respuestas escritas del Superintendente a los comentarios del PAC, desarrollará
60 aportaciones para el Superintendente sobre estas respuestas, y deberá enfáticamente animar al
61 Superintendente a proporcionar más información basado en estas aportaciones.

62 **Sección F**

63 Los funcionarios del PAC participarán en sesiones de trabajo sobre el calendario con la Oficina para la
64 Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad (SFACE, por sus siglas en inglés), así como con los
65 funcionarios del Comité Asesor Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés) y los funcionarios el Comité
66 Asesor del Distrito para los Aprendices de Inglés (DELAC, por sus siglas en inglés) para discutir y programar

67 reuniones, orientaciones de miembros, sesiones de capacitación, temas y el contenido del siguiente año
68 escolar, tan pronto como sea posible antes de concluir el año escolar.

69 Los temas pueden incluir, entre otros:

- 70 • Entender y analizar datos a nivel escolar y del distrito;
- 71 • Modelos de financiamiento federales, estatales y del distrito (como el LCAP, repaso general para padres
72 sobre el presupuesto, SENI, TSP, CSI, ESSER III y ELO);
- 73 • Dinámica de grupos;
- 74 • Marco de trabajo para comentarios en formato SMART
- 75 • Políticas de involucración de los padres y las familias del distrito, del estado y del gobierno federal; y
- 76 • Normas de Robert para el orden, procedimientos parlamentarios, y estos estatutos del PAC

77

78 **ARTÍCULO IV: MEMBRESÍA**

79 ***Sección A***

80 Una sesión de orientación y capacitación de los miembros, que se requerirá y se contará para la asistencia
81 de todos los miembros, se ofrecerá en o antes de la primera reunión regular del PAC, e incluirá los siguientes
82 temas:

- 83 • Código de Educación con respecto al LCFF, LCAP y el PAC (sección 52000);
- 84 • Deberes y responsabilidades de los miembros
- 85 • Procedimientos Parlamentarios y las Normas de Robert para el Orden
- 86 • Funciones de los funcionarios.
- 87 • Decreto Greene (Sección 35147 del Código de Educación); y
- 88 • Código de Conducta, Normas para un Ambiente Seguro y de Bienvenida, y Normas de Decoro.

89 ***Sección B***

90 Composición y Requisitos: “Padre de familia” tendrá la misma definición según la Sección 56028 del Código
91 de educación, a menos que se define de otra manera.

92

93 Proveedor de cuidado se define como un adulto que ha proporcionado cuidado temporalmente a un joven
94 en cualquier tiempo en los últimos cinco (5) años. La definición incluirá a los padres de adopción temporal
95 certificados, proveedores de cuidado que son familiares del niño y los defensores que trabajan con los
96 jóvenes en adopción temporal. Un miembro o un suplente dentro de esta categoría de adopción temporal
97 debe proveer cuidado a un estudiante que asiste a una escuela, o que está afiliado con una organización de

98 abogacía por los jóvenes en adopción temporal con una oficina dentro de los límites geográficos de
99 asistencia del Distrito y no tiene que estar dentro de una región en particular.

100

101 Para tomar asiento como miembro con derecho al voto o suplente dentro de las categorías anteriores, se
102 debe entregar la documentación apropiada y ser aceptada por la Oficina para la Participación de los
103 Estudiantes, Familias y Comunidad ("SFACE" por sus siglas en inglés) y los Servicios de Salud Estudiantiles y
104 Servicios Humanos ("SHHS" por sus siglas en inglés), siempre y cuando sea aplicable.

105

106 El PAC será integrado por 59 miembros padres y 20 padres suplentes, que serán los siguientes: Cada
107 miembro de la Junta de Educación nombrará un (1) miembro para un total de siete (7) representantes
108 designados por miembros de la Junta de Educación; los Programas de Apoyos Estudiantiles del
109 Departamento de Apoyos Estudiantiles y Servicios de Asistencia Escolar (SSAS) nombrará a doce (12)
110 padres/tutores legales/representantes de agencias de cuidadores de cuidado adoptivo temporal además de
111 cuatro (4); tres (3) padres/tutores legales de aprendices de inglés además de un (1) suplente serán electos
112 de cada Región para sumar un total de 12 representantes de los aprendices de inglés; cuatro (4)
113 padres/tutores legales de estudiantes elegibles para el programa de almuerzos gratis o a precio reducido
114 además de un (2) suplentes serán electos por Región para sumar un total de doce (12) representantes para
115 los estudiantes de bajos recursos; y tres (3) padres/tutores legales para los padres en general además de un
116 (1) suplente serán electos por Región para sumar un total de 12 representantes de padres en general

117

118 El término para un miembro del PAC iniciará después de la verificación hecha por SFACE en cuanto a la
119 elegibilidad del miembro, no obstante a los miembros nombrados por la Junta de Educación o por SSAS.

	Número de padres/tutores legales a representar en general	Número de padres/tutores legales elegibles para el programa para los almuerzos gratis o a precio reducido	Número de padres/tutores legales de los aprendices de inglés	Número de tutores legales de los menores de adopción temporal *Nombrados cuando y donde sea necesario, no por región	Total de Representantes	Total Suplentes
Regiones						
Región Norte	3(+1 suplente)	4 (+2 suplentes)	3(+1 suplente)	3(+1 suplente)	13	5
Región Sur	3(+1 suplente)	4 (+2 suplentes)	3(+1 suplente)	3(+1 suplente)	13	5
Región Este	3(+1 suplente)	4 (+2 suplentes)	3(+1 suplente)	3(+1 suplente)	13	5
Región Oeste	3(+1 suplente)	4 (+2 suplentes)	3(+1 suplente)	3(+1 suplente)	13	5
	12 (+4 suplentes)	16 (+8 suplentes)	12 (+4 suplentes)	12 (+4 suplentes)	52	20
Nombrados por la Junta de Educación	1 por zona distrital				7	
	Suplentes				20	
	Número total de miembros				79	

Sección C

Término de la membresía:

Los miembros de PAC incluye solamente representantes y suplentes. Los representantes son miembros que han sido elegidos por los padres en las regiones, nombrados por SSAS (en el caso de los miembros representando a los menores de adopción temporal), o nombrados por los miembros de la Junta de educación para discutir, deliberar y votar sobre asuntos que sean pertinentes al PAC. Los suplentes también son considerados miembros pero no pueden votar a menos que el secretario del PAC los llame a tomar asiento de conformidad con cada reunión. Las elecciones para miembros y suplentes del PAC en las regiones se llevarán a cabo durante los meses de septiembre u octubre en consulta con los funcionarios, SFACE y las Unidades para la Participación de los Padres y la Comunidad (FACE) de Región. Anualmente SFACE proporcionará apoyo continuo al personal de la Junta de Educación y SSAS para asegurar que se proporcione toda la información sobre todos los miembros y suplentes nombrados antes de la primera reunión oficial del PAC. Además, SFACE en consulta con las unidades de FACE, hará un esfuerzo prolongado a lo largo del año escolar para llenar todos los puestos vacantes de representantes y suplentes en cada categoría.

Los miembros electos servirán por un término de dos (2) años, con la mitad de los términos que se vencen en años intercalados. Los suplentes, tanto los elegidos como los nombrados, también servirán por un

137 período de un (1) año. El término de un miembro electo inicia en la fecha de la primera reunión oficial del
138 PAC después que se lleven a cabo todas de las elecciones de nuevos miembros en todas las Regiones y
139 termina con las elecciones de nuevos miembros en el otoño del siguiente año.
140 Ningún miembro puede ser electo como representante o suplente en dos Regiones o simultáneamente ser
141 elegido en una Región y ser nombrado por un miembro de la Junta de Educación o por SASS. Si esto sucede,
142 la segunda elección o nombramiento será inválido.

143 **Sección D**

144 Derechos y Directrices:

145 Votación: Todos los representantes y suplentes sentados en ausencia de un representante tienen derecho al
146 voto. No se permiten boletas de ausencia, boletas secretas y votar por poderes. Los individuos deben estar
147 presentes para votar y para ser electos como miembro, suplente , o funcionario.

148 Las acciones de los miembros deben acatar con los siguientes documentos: Estatutos del PAC, la Resolución
149 de la Junta de Educación *Para Hacer Cumplir el Trato Respetuoso de Toda Persona* (ver Adjunto B), *las*
150 *Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta* (ver Adjunto C), y *las Normas para Proporcionar a Todos*
151 *los Participantes un Ambiente de Aprendizaje Seguro y de Bienvenida* (ver Adjunto D). Los miembros del PAC
152 individualmente no pueden afirmar que abogan en nombre del PAC sin autorización. Ningún miembro
153 puede comprometer al PAC en cualquier acción o recomendación sin la aprobación del PAC.

154 Al fallar en respetar esta sección puede resultar en el cese o suspensión de la membresía del PAC.

155 **Sección E**

156 Reembolso:

157 Se les otorgará reembolso a los representantes y suplentes del PAC de conformidad con las guías de la
158 Política del Distrito y/o las directrices para reembolso de SFACE.

159 **Sección F**

160 Suplentes:

- 161 1. Los representantes y suplentes deben estar físicamente presentes en la reunión para ser contados al
162 pasar la lista de asistencia.
- 163 2. Se aceptarán a los representantes después de 30 minutos de la hora de inicio de la reunión.
- 164 3. Después de 60 minutos, no se pasará al suplente o miembro para que tome su asiento.
- 165 4. Un suplente que toma asiento continuará fungiendo como el miembro con derecho al voto por la
166 duración de la reunión, sin importar si el representante del suplente eventualmente llega.
- 167 5. Los suplentes no son elegibles para servir como funcionarios.

168 **Sección G**

169

Asistencia:

170

1. Los miembros deben estar presentes por un mínimo de dos (2) horas para que sean considerados como presentes.

171

172

2. Cualquier miembro que llegue después de los 60 minutos o más tarde después de la hora programada para la reunión, no tomará asiento y será marcado ausente de la reunión.

173

174

3. Se les permite a los representantes un total de tres (3) ausencias de reuniones ordinarias

175

programadas por año de membresía. Se expedirá una carta de aviso al representante después de la

176

tercera ausencia. Se expedirá una carta de cese de membresía al representante después de la cuarta

177

ausencia.

178

4. Solamente un suplente del PAC electo es elegible para llenar una vacante para un puesto de

179

representante.

180

5. Cualquier reunión que pueda ser convocada durante las vacaciones del verano no será contada por

181

motivos de los requisitos de asistencia.

182

Sección I

183

Vacantes y proceso para los representantes y suplentes elegidos en las Regiones:

184

Una vacante de un representante que sucede durante el año será llenada por un suplentes elegible del PAC

185

dentro de la misma categoría y Región por lo que resta del término. El suplente tomará asiento como

186

representante permanente en la próxima reunión ordinaria que esté programada. Si no hay suplentes

187

disponibles dentro de la misma categoría para la misma región, SFACE llevará a cabo elecciones en las

188

Regiones para llenar las plazas vacantes. Dichas elecciones se llevarán a cabo tan pronto sea factible, por

189

medio de una consulta entre el administrador de SFACE, los funcionarios del PAC y el respectivo

190

administrador FACE de la Región.

191

Sección I

192

Vacantes para miembros nombrados por los Miembros de la Junta de Educación y Nombrados por los

193

Servicios Apoyo Estudiantil y Asistencia Escolar:

194

Una vacante para miembros nombrados por los miembros de la Junta de Educación o por SSAS será llenada

195

primero por su respectivo suplente o, si no hay alguno, por un nuevo nombramiento de la junta de

196

educación o SSAS para un nuevo miembro para lo que resta del término.

197

Sección K

198

Vacantes de Funcionarios:

199

Si en el transcurso del año se presenta una vacante en el puesto de un funcionario, se llenará por medio de

200

una elección para la porción restante de la duración del cargo, por medio de elecciones que se llevan a cabo

201 durante la siguiente reunión ordinaria programada con excepción a los puestos de Presidente y Secretario.
202 El puesto de Presidente puede llenarse por medio de sucesión solamente por el Vicepresidente y el puesto
203 de Secretario puede llenarse por sucesión solamente por el Secretario auxiliar. Se debe hacer una
204 notificación pública y el asunto debe incluirse en la agenda. No se permite o transferir asignar un puesto de
205 un funcionario a otra persona.

206 ***Sección L***

207 Vacante para los Suplentes:

208 Se realizará una elección para una vacante dentro de la categoría a la que corresponde al suplente de Región
209 cuando no haya más suplentes dentro de cualquier categoría de Región. Dicha elección se llevará a cabo tan
210 pronto sea factible, por medio de una consulta entre el administrador de SFACE, los funcionarios del PAC y el
211 respectivo administrador FACE del distrito local. Los suplentes serán elegidos por un término de un (1) año.

212 ***Sección L***

213 Renuncia

214 Los miembros o funcionarios del PAC pueden renunciar a sus cargos en cualquier momento, pero lo deben
215 hacer por medio de entregar una carta firmada de la renuncia o enviar un correo electrónico a SFACE.

216

217 **ARTÍCULO V: CESE DE MEMBRESÍA**

218 ***Sección A***

219 Se cesará automáticamente la membresía de cualquier representante nombrado por el miembro de la Junta
220 de Educación para representar al Distrito de la Junta de Educación cuando su estudiante ya no esté
221 matriculado en una escuela dentro del Distrito de la Junta de Educación. Cualquier representante
222 nombrado por la Junta de Educación cuya membresía haya sido revocada de conformidad con el Artículo IV,
223 Membresía ,Sección G, no podrá ser renombrado para representar a ningún distrito de la Junta de Educación
224 del distrito por el resto del año escolar, así como para el siguiente año escolar.

225 ***Sección B***

226 Se cesará automáticamente la membresía del PAC de cualquier representante de Región al suceder uno de
227 los siguientes:

- 228 1. Su estudiante no esté matriculado en la escuela dentro de la Región para la que fue elegido a
229 representar.
- 230 2. Su estudiante no es elegible dentro de la categoría para la que el padre fue elegido a representar
231 excepto como se enumera en la subsección E de esta sección.

232

Sección C

Los representantes que falten a un total de cuatro (4) reuniones ordinarias, que incluye la orientación, elecciones de funcionarios, y eventos de capacitación de funcionarios serán notificados inmediatamente de su cese de membresía por escrito. El representante no será elegible para ser reelecto para el PAC durante un período de un (1) año escolar, lo cual no incluye el año en el que cesó la membresía.

Sección D

En el caso de graduación de un estudiante o si se pierde la asociación con la categoría, agencia de jóvenes en adopción temporal, de región / zona distrital el miembro perderá la membresía y el suplente del miembro se convertirá en el miembro con el derecho al voto. En ausencia de un suplente disponible, se llevará a cabo una nueva elección o se hará un nombramiento para llenar la vacante.

Sección E

En situaciones cuando un representante de una agencia de los menores en adopción temporal deja de trabajar para un agencia de adopción temporal en específico que presta servicios a los estudiantes de LAUSD, asociación que calificaba al representante a ser nombrado por SSAS, se cesará la membresía al PAC del representante.

Sección F

El PAC puede cesar la membresía de un representante del PAC cuando él/ella no acate con uno o más de los siguientes:

1. Estos Estatutos, la Resolución de la Junta de Educación Para Hacer Cumplir el Trato Respetuoso de Toda Persona, las Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta del LAUSD , y Directrices para proporcionar a todos los participantes un Ambiente de Aprendizaje Seguro y de Bienvenida (ver Adjuntos B, C, y D); y
2. El compromiso de prohibir hablar o actuar en nombre del PAC sin autorización del PAC o del Distrito.

ARTÍCULO VI: FUNCIONARIOS DEL PAC

Sección A

Los funcionarios del PAC serán electos durante el otoño de cada año y servirán por un término de un (1) año escolar del día elegido hasta que se elijan nuevos funcionarios en otoño del año siguiente.

Sección B

Un representante es elegible para ser electo como un funcionario. Un suplente no puede fungir como funcionario.

265 **Sección C**

266 Todo funcionario será debida y democráticamente electo por un voto mayoritario de la membresía del PAC.

267 Los nominados y miembros con derecho al voto deben estar físicamente presentes en la reunión de

268 elecciones. Todo lo que tiene que ver con los requisitos de asistencia conforme al Artículo IV, Sección G,

269 también aplicará a los funcionarios.

270 **Sección D**

271 Se realizará una elección de segunda vuelta entre todos los candidatos las dos (2) cantidades mayores de

272 votos cuando ningún nominado reciba un voto mayoritario.

273 **Sección E**

274 Los funcionarios recién electos asumirán su cargo una vez concluyan las elecciones de todos los funcionarios.

275 **Sección F**

276 Se requerirá que todos los funcionarios asistan y completen un curso de capacitación de funcionarios

277 presentado por SFACE antes de la primera reunión ordinaria del PAC después de la elección de los

278 funcionarios en el año de membresía. Esta sesión contará para la asistencia de un funcionario.

279 **Sección G**

280 Funcionarios del PAC:

281 1. Presidente/a

282 2. Vicepresidente/a

283 3. Secretario/a

284 4. Secretario/a Auxiliar

285 5 Representante de Relaciones Públicas

286 6 Representante Parlamentario/a

287 **Sección I**

288 Responsabilidades de los Funcionarios:

289 Los funcionarios del PAC se familiarizarán con el contenido de estos estatutos, el Decreto Greene, el proceso

290 para repasar y proveer comentarios sobre el LCAP y las pertinentes disposiciones y directrices estatales y del

291 Distrito que tienen que ver con los programas y servicios para los subgrupos del LCAP para ayudar con lo

292 siguiente:

293 1. Planificar la agenda con el personal de SFACE antes de todas las reuniones programas y sesiones de

294 capacitaciones para recomendar recursos que serían de beneficio para la membresía de PAC. La

295 planificación de la agenda se debe realizar en una reunión pública.

2. Discutir y acordar en el formato y las consideraciones logísticas de las reuniones de desarrollo de los comentarios sobre LCAP y otras sesiones. Para manejar el tiempo de forma efectiva, se deberá establecer límites de tiempo para comentarios y preguntas individuales en las reuniones de planificación de agenda.

3. Recomendar la formación de los comités fijos y temporales (ad hoc), si son necesarios

4. Asegurar que los comentarios de LCAP sean presentados anualmente a la Junta de Educación.

Ningún funcionario puede participar en una sesión a puerta cerrada, reunión sustancial con cualquier empleado del Distrito o miembro de la Junta de educación que tengan que ver con el LCAP sin la previa aprobación por parte de la membresía del PAC ni entregar comentarios referentes al LCAP aparte de los comentarios generados en las sesiones de revisión y de comentarios y que estén aprobados por la membresía.

Sección I

Obligaciones de los Funcionarios:

1. El Presidente debe:

a. Ser justo e imparcial en todo momento

b. Presidir en las reuniones del PAC

c. Firmar las cartas, informes y cualquier otro tipo de comunicación del comité conforme sea autorizado.

d. Desempeñar todas las obligaciones pertinentes al cargo de presidente.

e. Fungir como el representante del PAC en comités de la Junta de Educación, si procede.

f. Presentar informes escritos u orales del Presidente al PAC.

g. Anunciar a todos los miembros la fecha, hora y ubicación de la próxima reunión de planificación de la agenda y toda otra reunión del PAC.

h. Proporcionar un borrador de la presentación de comentarios del LCAP al comité para su discusión y comentario, antes de dar esta presentación a la Junta de Educación

i. Tener la capacidad de crear subcomités temporales en coordinación con SFACE

2. El Vicepresidente debe:

a. Ser justo e imparcial en todo momento

b. Representar al Presidente en su [no aplica en español] ausencia y en los deberes adicionales asignados por el Presidente

c. Otorgarle la oportunidad de fungir como el presidente/a mediante el proceso de sucesión.

- 328 3. El Secretario debe:
- 329 a. Ser justo e imparcial en todo momento
- 330 b. Llevar registro de todas las reuniones del PAC.
- 331 c. Entregar actas originales a SFACE.
- 332 d. Pasar la lista de asistencia y determinar si se establecer quórum o no; y
- 333 e. Mantener una lista actualizada para asistencia
- 334 4. El Secretario Auxiliar debe:
- 335 a. Ser justo e imparcial en todo momento
- 336 b. Ayudar al secretario con llevar las actas de todas las reuniones.
- 337 c. Ayudar al secretario a entregar las actas originales de las reuniones a SFACE.
- 338 d. Ayudar al Secretario a pasar la lista de asistencia y determinar si se establecer quórum o no.
- 339 e. Ayudar al secretario a mantener una lista actualizada de la asistencia.
- 340 f. Ayudar con el formulario para mociones por escrito.
- 341 g. Brindar la oportunidad de fungir como el secretario mediante el proceso de sucesión.
- 342 5. El Funcionario de Relaciones Públicas debe:
- 343 a. Ser justo e imparcial en todo momento; y
- 344 b. Promover con el público las acciones y el propósito del PAC, cuando sea autorizado por el PAC y
- 345 SFACE.
- 346 6. El Representante Parlamentario debe:
- 347 a. Ser justo e imparcial en todo momento.
- 348 b. Anunciar la lista de oradores públicos.
- 349 c. Ayudar al Presidente a garantizar el cumplimiento de estos Estatutos y que se sigan los
- 350 procedimientos parlamentarios para ayudar al comité a completar las agendas de las reuniones.
- 351 d. Tener conocimiento de estos Estatutos, los procedimientos parlamentarios y el Decreto Greene; y
- 352 e. Se le permita votar, pero no hacer mociones o participar en el debate.
- 353

354 **ARTÍCULO VII: REUNIONES**

355 ***Sección A***

356 Programación:

357 SFACE celebrará PAC reuniones regulares En todo el Plan de Control Local para Rendir Cuentas. Los

358 funcionarios del PAC en consulta del personal de SFACE pueden convocar capacitaciones, elecciones y

359 reuniones adicionales o reuniones del subcomité, si son necesarias.

360 **Sección B**

361 Quórum:

- 362 1. Se establecerá un quórum con la presencia del 50 por ciento más uno (1) (más de la mitad) de todos los
363 representantes que sirven en el PAC, incluyendo cualquier suplente sentado con derecho al voto en ausencia
364 de los representantes electos.
- 365 2. Un quórum debe establecerse sin demora a los 60 minutos después de la hora programada como inicio
366 de la reunión.
- 367 3. Se dará asiento a los suplentes en el siguiente orden: 1) suplente para la misma Región y categoría de
368 padres (es decir, se le daría el asiento al suplente de padres en general si hay una asiento disponible de
369 padres en general en la misma Región y aplica a las siguientes categorías, así como para alimentos gratis o a
370 precio reducido, aprendices de inglés y menores en adopción temporal).

371 **Sección C**

372 Ubicación de las Reuniones:

373 Sujeto a la aprobación de SFACE, el PAC llevará a cabo sus reuniones ordinarias por medio de Zoom o en la
374 oficina de SFACE ubicada en 1360 W. Temple Street, Los Angeles, o en una escuela o ubicación comunitaria
375 con acceso al público que incluye a las personas con discapacidades.

376 **Sección D**

377 Reuniones abiertas al público:

- 378 1. Todas las reuniones del PAC estarán abiertas al público y se registrarán por el Decreto Greene.
- 379 2. Se proveerá una notificación de tales reuniones de acuerdo con el Decreto Greene.
- 380 3. Los miembros del público pueden inscribirse para dar comentarios del público en general por orden de
381 llegada, el día de la reunión y hasta 30 minutos antes de la hora prevista de inicio de la reunión, hora
382 en la que no se permitirán que más personas se apunten. Se escuchará un máximo de cinco (5)
383 oradores públicos. A cada persona se le otorgará dos (2) minutos.
- 384 4. Se les dará a los miembros del público la oportunidad de dirigirse al PAC. Se escuchará un máximo de
385 tres (3) oradores públicos por máximo de un (1) minuto cada uno después de que se discuta cualquier
386 asunto en el orden del día, según se detalla en la agenda. Las personas que deseen hablar pueden
387 apuntarse el día de la reunión y hasta 30 minutos después de la hora programada como inicio de la
388 reunión conforme al orden de llegada.
- 389 5. Los suplentes son miembros del comité y por lo tanto no pueden hacer uso de la palabra durante
390 ningún período de comentarios públicos en la agenda.

391 6. No se requerirá una moción para extender el tiempo de una reunión para completar la agenda, o para
392 clausurar una reunión antes de la hora señalada en la agenda como la clausura. Se extenderá una
393 reunión según proceda, dependiendo de la disponibilidad del personal de SFACE, sin requerir alguna
394 acción por parte del presidente o el funcionario que preside en la reunión, y una reunión puede ser
395 clausurada sin una moción antes de la hora señalada como clausura, siempre y cuando todos los
396 puntos en la agenda hayan sido completados.

397 ***Sección E***

398 Notificación de la agenda de la reunión:

399 Las agendas de las reuniones en español e inglés, con la fecha, hora y lugar de la reunión, deben ser
400 publicadas a la vista del público fuera del edificio SFACE, ubicado en 1360 W. Temple St., Los Ángeles, en un
401 lugar claramente visible, al menos 72 horas antes de la hora programada de inicio de la reunión.

402 ***Sección F***

403 Presentación de la Reunión:

404 SFACE, en consulta de los funcionarios, puede añadir sesiones de repaso y desarrollo de comentarios en la
405 agenda para generar comentarios para el Superintendente con relación a las revisiones o actualizaciones del
406 LCAP que se presentan ante la Junta de Educación de LAUSD. Los suplentes no sentados podrán participar y
407 ser incluidos en la discusión del tema presentado. Un quórum de los representantes presentes en la sesión
408 de comentarios, debe votar para aprobar los comentarios que serán entregados al Superintendente.
409 Los representantes del PAC deben pedir la palabra del presidente o persona que rige antes de hablar. Los
410 representantes deben evitar la repetición y limitar sus comentarios a los asuntos dentro de la materia de
411 jurisdicción del PAC según los define la ley de LCFF y bajo las limitaciones enumeradas en el Decreto Greene.
412 El Presidente o la persona que preside la reunión tiene la capacidad de reconocer o no reconocer a un
413 miembro que desea que se le dé la palabra, tiene la capacidad de determinar que el comentario de un
414 miembro es “bien tomado” o “no bien tomado”, y tiene la capacidad de aceptar o rechazar cualquier moción
415 privilegiada presentada por un miembro. Cuando un representante esté hablando, otros miembros no
416 deberán interrumpir ni perturbar de otra manera al orador, sin embargo, el presidente puede fijar límites de
417 tiempo, si son necesarios, para garantizar participación máxima de todos los representantes.
418 Los representantes pueden con respeto cuestionar a la persona que expone ante el PAC cuando concluya el
419 presentador sus comentarios o cuando como se determina conjuntamente entre el presentador y el
420 presidente o la persona que rige la reunión.
421 Los miembros se tratarán entre sí, a los presentadores y miembros de la comunidad, con respeto y evitarán
422 hacer declaraciones que sean confidenciales, discriminatorias, difamadoras u obscenas referente a cualquier

miembro, empleado o el público en general y por lo demás respetarán la Resolución de la Junta de Educación de LAUSD sobre el *Trato Respetuoso de Toda Personal* y las *Normas de Funcionamiento*, el Código de Conducta del LAUSD y las *Normas para Proveer a Todos los Participantes un Ambiente Seguro y de Bienvenida*. Cuando una reunión se ha interrumpido hasta el punto de que el debate u otros asuntos no pueden continuar, el Presidente o la persona que preside podrá anunciar un receso por un período especificado que no exceda de 15 minutos, sin necesidad de una moción. Si surge la necesidad, se llamará al personal del SFACE para que ayude al Presidente o a la persona que preside para restablecer el orden.

Sección G

Grabación:

Se grabará video de las reuniones y los videos de las reuniones se publicarán en el sitio Web de SFACE de manera oportuna.

Sección I

Teleconferencia:

Los siguientes procedimientos se implementarán cuando las reuniones se celebren únicamente mediante teleconferencia o en un formato híbrido (en el que se facilita la interacción entre participantes en persona, participantes que se conectan mediante teleconferencia y los presentadores). Para esta sección, teleconferencia significa una reunión de este comité, donde los miembros están en diferentes ubicaciones, conectados por un medio electrónico, sea por audio o video o ambos. La información para entrar a la teleconferencia será identificada en la agenda y la reunión será accesible al público.

Se tomarán las siguientes medidas para las reuniones celebradas mediante teleconferencia:

1. La reunión por teleconferencia debe cumplir con todo otro requisito.
2. La asistencia será registrada por el Secretario por medio de la visualización de los participantes en la teleconferencia por medio de la pantalla y al anunciar los nombres durante la llamada de la lista de asistencia.
3. Toda votación se debe realizar por medio de lista de asistencia. Toda votación se realizará de conformidad con la política del Distrito y las pertinentes leyes, regulaciones, y directrices estatales y federales que procedan.
4. La agenda se publicará en el sitio web y en la pizarra de anuncios de SFACE en el exterior del edificio.
5. Se le debe proveer al público la oportunidad de dirigirse al PAC.
6. Mínimamente un quórum de los miembros del PAC deben participar dentro de los límites geográficos de asistencia del distrito.

454 7. El Presidente o la persona que rige reconocerá primero las preguntas de los miembros que participen
455 por teleconferencia y luego las de los miembros que asistan en persona.

456

457

ARTÍCULO VIII: SUBCOMITÉ PERMANENTE

458 Los siguientes serán los subcomités fijos del PAC.

459 La función de estos subcomités puede depender en gran parte de la disponibilidad de personal y de los
460 recursos actuales. Tanto el personal del SFACE como la Mesa Ejecutiva del PAC colaborarán para determinar
461 la viabilidad de las funciones del subcomité. Se motiva enfáticamente a los miembros a asistir y participar en
462 estos subcomités.

- 463 1. Estudiantes afroamericanos: El Subcomité temporal del PAC para los estudiantes afroamericanos
464 trabaja cercanamente con la brecha de rendimiento, desarrolla recursos que permiten que los padres
465 estén más activamente involucrados en la escuela de su hijo y apoyan el rendimiento académico
466 estudiantil por medio de proveer recomendaciones al PAC.
- 467 2. Estatutos: El propósito del Subcomité permanente de los estatutos es de recibir, repasar y
468 recomendar las enmiendas propuestas a los estatutos de PAC. Este Subcomité también proporciona
469 actualizaciones ocasionales a los miembros en relación con los cambios propuestos a los estatutos
470 que se prevé que apruebe el comité.
- 471 3. Aprendices de Inglés: El subcomité permanente de los aprendices de inglés trabaja para cerrar la
472 brecha de rendimiento abogando por aumento en las tasas de reclasificación. Este subcomité revisa
473 los datos sobre los logros académicos de los estudiantes y provee recomendaciones al PAC.
- 474 4. Menores en Adopción Temporal: El propósito del Subcomité permanentes para los jóvenes en
475 adopción temporal es de incrementar el dominio y la asistencia de los estudiantes en adopción
476 temporal por medio de promover la participación significativa de los padres y proveedores de
477 cuidado en navegar el sistema educativo al informarse de sus derechos educativos y abogar por
478 servicios de apoyo que mejorarán las destrezas y el conocimiento de los proveedores de cuidado
479 para mejor prestar servicios a los estudiantes. Este subcomité provee recomendaciones al PAC.
- 480 5. Legislación: El propósito del Subcomité permanente de legislación deberá aprovechar el
481 conocimiento en cuanto al LCFF y LCAP para investigar y proponer prioridades legislativas específicas
482 para el PAC y abogar directamente con los legisladores en torno a esas prioridades, con el objetivo de
483 aumentar el rendimiento estudiantil y la involucración de los padres. Este subcomité provee
484 recomendaciones al PAC.

- 485 6. Educación Especial: El propósito del Subcomité Permanente de Educación Especial es abordar la baja
486 tasa de graduación de los estudiantes con discapacidades, cerrar sus brechas de habilidad y logros,
487 desarrollar recursos para ayudar a los padres a navegar por el sistema educativo, y apoyar a los
488 estudiantes con discapacidades proporcionando recomendaciones al PAC para la posible creación de
489 comentarios para el LCAP. Este subcomité provee recomendaciones al PAC.
- 490 7. Comunicación de dos vías: El propósito del Subcomité Fijo de Comunicación de Dos Vías del PAC será
491 continuar y fortalecer los esfuerzos de abogacía existentes del Comité Asesor de Padres hacia el
492 establecimiento de una verdadera comunicación de dos vías entre el PAC y los padres en los sitios
493 escolares de LAUSD, recomendando cambios en la práctica del Distrito que animen a los directores a
494 valorar e incorporar la voz de los padres en la toma de decisiones local. Este trabajo apoyará
495 directamente la Meta 4 del LCAP del Distrito: Involucración de los Padres, la Comunidad y los
496 Estudiantes Este subcomité provee recomendaciones al PAC.

497

498 **ARTÍCULO IX: PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS**

499 Las normas enumeradas de los seleccionados procedimientos parlamentarios, según se adaptaron de las
500 Normas de Robert para el Orden Parlamentario, 12ª edición y detallada en el Adjunto E a continuación,
501 guiará al PAC en la ejecución de la agenda para sus reuniones. Las Normas de Robert para el Orden
502 Parlamentario son sólo una herramienta para tratar los asuntos del PAC y ayudan con la realización de
503 asuntos de la agenda del comité de una manera oportuna y eficiente. Las Normas de Robert para el Orden
504 Parlamentario no se pueden utilizar de ninguna manera que pueda interrumpir, retrasar, confundir o
505 interferir de cualquier otra manera con la realización de asuntos del PAC de una manera oportuna y
506 eficiente. En la medida en que estos estatutos no estén en silencio sobre cualquier punto del procedimiento
507 parlamentario, entonces la autoridad de control será solamente la edición más reciente de las *Normas de*
508 *Robert para el Orden Parlamentario, recientemente revisado.*

509

510 **ARTICULO IX: ENMIENDAS**

511 El PAC solamente puede enmendar y revisar estos estatutos en una reunión ordinaria o extraordinarias.
512 Todas las enmiendas o revisiones propuestas deben ser entregadas por escrito y se deben proveer a la
513 membresía con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la acción propuesta y después ser
514 aprobadas por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes con derecho al voto, excluyendo
515 boletas electorales en blanco y abstenciones siempre y cuando se establezca quórum primero.

ARTÍCULO XI: ESTATUTOS

Cláusula de Separación:

Si alguna provisión o provisiones de estos estatutos se consideran inválidas, ilegales, inejecutables o en conflicto con las políticas del Distrito, normas o leyes federales y estatales, la validez, legalidad y aplicación de las disposiciones restantes no deben de ninguna manera ser afectadas, ni disminuidas con ello.

Aprobación:

Estos estatutos entran en vigor una vez sean aprobados por el Director Sénior.



1 de mayo de 2025

Antonio Plascencia, Jr.,

Fecha

Director Senior de Participación

Lenguaje del código de educación de California citado en el Artículo I, "Autoridad"

Secciones del código de educación citado en el Artículo I, "Autoridad"

Sección 52060 del Código de Educación, Subdivisión (a)

En o antes del 1 de julio de 2014, la junta directiva de cada distrito escolar deberá adoptar un plan de control local para rendir cuentas usando la planilla adoptada por la junta estatal.

Sección 52062 del Código de Educación, Subdivisión (a)

Antes que la junta directiva de un distrito escolar considere la adopción del plan para rendir cuentas y asumir responsabilidades de control local o la actualización anual al plan para rendir cuentas y asumir responsabilidades de control local, todos los siguientes deben llevarse a cabo:

(1) El superintendente de un distrito escolar deberá presentar el plan para rendir cuentas y asumir responsabilidades de control local o la actualización anual del plan para rendir cuentas y asumir responsabilidades de control local al comité asesor de padres establecido de conformidad con la Sección 52063 para su revisión y para comentarios. El superintendente del distrito escolar debe contestar, por escrito, a los comentarios recibidos por parte del comité asesor de padres.

Sección 52063 del Código de Educación, Subdivisión (a)

(1) La junta directiva de un distrito escolar establecerá un comité asesor de padres para asesorar a la junta directiva del distrito escolar y al superintendente del distrito escolar con respecto a los requisitos de este artículo.

(2) Un comité asesor de padres incluirá padres o tutores legales de estudiantes a quienes aplica una o más de las definiciones descritas en la Sección 42238.01.

(3) Esta subdivisión no debe requerir que la junta directiva del distrito escolar establezca un nuevo comité asesor de padres, si la junta directiva del distrito escolar ya estableció un comité asesor de padres que cumple con los requisitos de esta subdivisión, lo cual incluye cualquier comité establecido para cumplir con los requisitos de la Ley Federal del 2001 Que Ningún Niño se Quede Rezagado (Ley Pública 107-110) de conformidad con la Sección 1112 de la Subsección 1 de la Parte A del Título bajo la misma ley. [Por favor tenga en cuenta: La Ley de Ningún Niño Que Se Quede Rezagado ha sido remplazada por la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes.]

Sección 42238.01 del Código de Educación (disposiciones selectas)

Por motivos de la Sección 42238.02, las siguientes definiciones deben aplicar:

Ser elegibles para los almuerzos gratis o a precio reducido significa que se determinó que se cumple con la elegibilidad federal en base al ingreso, mediante el formulario para el Programa nacional de almuerzos

560 escolares o ser elegible para los almuerzos gratis o a precio reducido bajo el Programa nacional de
561 almuerzos escolares, conforme se establece en la Parte 245 del Título 7 del Código de Disposiciones
562 Federales.

563 ...

564 (b) Menores en adopción temporal significa cualquiera de los siguientes;

565 (1) Un niño que es sujeto a una petición presentada de conformidad con la Sección 300 del Código de
566 Bienestar e Instituciones, sin importar si el tribunal juvenil removió o no de su hogar al niño de acuerdo con
567 la Sección 319 o 361 del Código de Bienestar e Instituciones.

568 (2) Un niño que es sujeto de una petición presentada de conformidad con la Sección 602 del Código de
569 Bienestar e Instituciones, si el tribunal juvenil removió o no de su hogar al niño de acuerdo con la Sección
570 727 del Código de Bienestar e Instituciones y está bajo adopción temporal conforme se establece en la
571 subdivisión (d) de la Sección 727.4 del Código de Bienestar e Instituciones.

572 (3) Un no menor de edad bajo transición del tribunal juvenil, como lo describe la Sección 450 del Código de
573 Bienestar e Instituciones, quien cumple con los siguientes requisitos:

574 (A) El no menor ha cumplido los 18 años bajo orden de adopción temporal efectuada por un tribunal juvenil,
575 y no tiene más de 19 años para o después del 1 de enero de 2012, no tiene más de 20 años para o después
576 del 1 de enero de 2013, y no más de 21 años para o después del 1 de enero de 2014, y como se describe en
577 la Sección 10103.5 del Código de Bienestar e Instituciones.

578 (B) El no menor puede estar en adopción temporal bajo la asignación y cuidado a responsabilidad del
579 departamento del condado de bienestar, departamento del condado de libertad condicional, tribu india,
580 consorcio de tribus, u organización de tribus que entraron en un contrato de conformidad con la Sección
581 10553.1 del Código de Bienestar e Instituciones.

582 (C) Él o ella participa en un plan de transición a vivir independientemente que concuerda con la Sección 475
583 (8) de la ley federal de seguro social (42 U.S.C. Sec. 675(8)), como se incluye en la Ley de 2008 para fomentar
584 vínculos al éxito y aumentar las adopciones (Ley pública 110-351), como se describe en la Sección 11403 del
585 Código de Bienestar e Instituciones.

586 (c) "Los estudiantes con dominio limitado del idioma inglés" significa estudiantes quienes no han claramente
587 desarrollado destrezas lingüísticas del idioma inglés en los ámbitos de comprensión, expresión oral, lectura y
588 escritura, los cuales son necesarios para recibir instrucción en inglés solamente a un nivel substancialmente
589 equivalente a los estudiantes de la misma edad o nivel de grado cuyo idioma natal en inglés. El término
590 aprendiz de inglés tendrá el mismo significado conforme se establece en la subdivisión (a) de la Sección 306
591 así como del término de estudiantes con dominio limitado del idioma inglés.

592 **Sección 56028 del Código de Educación**

593 (a) Padre de familia significa cualquiera de los siguientes:

594 (1) Un padre biológico o adoptivo de un menor.

595 (2) Padre de adopción temporal si la autoridad del padre biológico o padres adoptivos de tomar decisiones
596 de educación en nombre del menor haya sido limitada por un tribunal de conformidad con la Sección 300.30

597 (b)(1)o (2) del Título 34 del Código de Disposiciones Federales.

598 (3) Un tutor legal generalmente autorizado para que funja como el padre del menor o esté autorizado para
599 tomar decisiones sobre la educación del menor, que incluye un adulto responsable designado al menor de
600 conformidad con las secciones 361 y 726 del Código de Bienestar e Instituciones.

601 (4) Persona que funge en el lugar de un padre biológico o adoptivo, que incluye a un abuelo, padre adoptivo
602 u otro pariente, con el que vive el menor, o persona que tiene la responsabilidad legal del bienestar del
603 menor.

604 (5) Un padre sustituto que ha sido designado de conformidad con la Sección 7579.5 o 7579.6 del Código
605 gubernamental y de conformidad con la Sección 300.519 del Título 34 del Código de Disposiciones Federales
606 Secciones y la Sección 1439 (a)(5) del Título 20 del Código de los Estados Unidos.

607 (b) (1) Salvo a lo descrito en el párrafo (2), el padre biológico o adoptivo, al intentar fungir como el padre de
608 conformidad con esta parte y cuando más de una parte interesada califica bajo la subdivisión (a) para fungir
609 como el padre, se debe asumir ser el padre por motivos de esta sección a menos que el padre bilógico o
610 adoptivo no tenga la autoridad legal para hacer decisiones sobre la educación del niño.

611 (2) Si un decreto u orden judicial identifica a una persona o personas en específico bajo los párrafos (1) a (4),
612 inclusivo, de la subdivisión (a) para fungir como el padre de un menor o hacer decisiones sobre la educación
613 en nombre del menor, entonces se determinará que la persona o personas es/son el padre por motivos de
614 esta parte, Artículo 1, (iniciando con la Sección 48200) del Capítulo 2 de la Parte 27 de la División 4 del Título
615 2 y capítulo 26.5 (iniciando con la sección 7570) de la División 7 del Título I del Código gubernamental y
616 secciones 361 y 726 del Código de Bienestar e Instituciones.

617 (c) El término “padre” no incluye el estado o cualquier subdivisión política del gobierno.

618 (d) El término “padre” no incluye escuela o agencia no sectaria y no pública, bajo un contrato con una
619 entidad educativa local para la prestación de educación especial o instrucción designada y servicios para un
620 estudiante.

621 **Disposiciones en California, Título 5 Sección 15495**

622 Adicionalmente a esos basados en el Código de Educación secciones 2574, 42238.01, y 42238.02, las
623 siguientes definiciones son proporcionadas:

- (a) "Consultar con estudiantes" de forma utilizada en las secciones 52060, 52066, y 47606.5 del Código de Educación indica un proceso que permite a los estudiantes, incluyendo los no duplicados y otros subgrupos de cantidad significativa, leer y comentar sobre el LCAP. Este proceso puede incluir encuestas de estudiantes, foros con estudiantes, comités asesores estudiantiles, o reuniones con cuerpos gubernamentales de estudiantes o con otros grupos representativos de estudiantes.
- (b) "el comité consultivo inglés de padre de estudiante," como utilizado en secciones de Código de Educación 52063 y 52069 para éstos educan distritos o escuelas y los programas operados por supervisores de condado de las escuelas cuya matriculación incluye por lo menos 15 por ciento estudiantes ingleses y por lo menos 50 alumnos que son estudiantes inglesas, serán compuestos de una mayoría de padres, como definido en la subdivisión (E), de alumnos a quien la definición en la sección 42238.01(c) de Código de Educación Aplica. Una junta directiva de un distrito escolar o un superintendente escolar del condado no será requerida a establecer un nuevo comité asesor de padres de aprendices de inglés si un comité anteriormente establecido cumple con estos requisitos.
- (c) "El Plan de Control Local para Rendir Cuentas (LCAP)" significa un plan creado por la LEA de conformidad con las secciones 47606.5, 52060 y 52066 del Código de Educación.
- (d) "Agencia de educación local (LEA, por sus siglas en inglés)" significa un distrito escolar, oficina de educación del condado, o una escuela chárter.
- (e) "Padres" significa los padres naturales o adoptivos, tutores legales, u otras personas titulares de los derechos educativos para tomar decisiones de parte del alumno conforme al Código del Bienestar e Instituciones, sección 361 o 727 o el Código de Educación, secciones 56028 o 56055, incluyendo a los padres de adopción temporal titulares de los derechos de hacer decisiones educativas.
- (f) "El comité asesor de Padres," como utilizado en las secciones 52063 y 52069 del Código de Educación, será compuesto de una mayoría de padres, como queda definido en la subdivisión (e), de estudiantes e incluye a padres de estudiantes a quien uno o a más de las definiciones en la sección 42238.01 del Código de Educación aplican. Ni la junta directiva del distrito escolar ni el superintendente de escuelas tendrá que establecer un nuevo comité asesor de padres si el comité establecido cumple con estos requisitos, incluyendo cualquier comité establecido para cumplir con los requisitos de la ley federal del 2001 Que Ningún Niño se Quede Rezagado (Ley Pública 107-110) conforme a la sección 1112 de la subsección 1 de la Parte A del Título I bajo la misma ley. [Por favor tenga en cuenta: La Ley de Ningún Niño Que Se Quede Rezagado ha sido remplazada por la Ley de Éxito para Todos los Estudiantes.]

- (g) "Año anterior" significa el año fiscal inmediatamente previo al año fiscal para el cual el LCAP es aprobado.
- (h) "Servicios" como utilizado en el Código de Educación sección 42238.07 pueden incluir pero no están limitados a servicios asociados con la entrega de la instrucción, administración, establecimientos escolares, servicios de apoyo a estudiantes, tecnología, y otra infraestructura general necesaria para operar y entregar la instrucción educativa y servicios relacionados.
- (i) "Áreas de prioridad estatal" significa las prioridades identificadas en el Código de Educación, secciones 52060 y 52066. Para escuelas chárter, "áreas de prioridad estatal" significa las prioridades identificadas en el Código de Educación, sección 52060, que aplican para los niveles escolares proveídos o el tipo de programa operado por la escuela chárter.
- (j) "Subgrupo" significa la cantidad significativa de subgrupos de estudiantes identificada en el Código de Educación, sección 52052.
- (k) "para mejorar servicios" significa aumentar la calidad de servicios.
- (l) "para aumentar servicios" significa aumentar la cantidad de servicios.
- (m) "estudiantes no duplicados" significa cualquiera de esos estudiantes de los cuales conforman a una o más de las definiciones incluidas en el Código de Educación, sección 42238.01, que incluye los estudiantes que reúnen los requisitos para comidas gratis o de bajo costo, jóvenes en adopción temporal, y Aprendices de inglés.

ANEXO B

Resolución de la Junta de Educación de LAUSD para Hacer Cumplir el Trato Respetuoso de Todas las Personas

Moción presentada por la Presidenta de la Junta, Jackie Goldberg

MOCIÓN:

Considerando que, las buenas relaciones humanas son esenciales para el objetivo de lograr una sociedad democrática;

Considerando que, el número de actos hostiles contra diferentes grupos de personas ha aumentado drásticamente en los últimos años;

Considerando que, los estudiantes aprenden de lo que escuchan de sus compañeros y adultos en el patio de recreo y en la escuela; y

Considerando que, reducir las tensiones entre los estudiantes y el personal escolar es altamente deseable, por lo tanto, se

Resuelve, que el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles reafirma su política de que los estudiantes y los adultos, tanto en las escuelas, como en las oficinas deberán tratar a todas las personas de una forma equitativa y respetuosa y deberán retraerse de utilizar intencionalmente o por descuido insultos en contra de cualquier persona con base en raza, idioma que habla, color, sexo, religión, discapacidad, país de origen, estatus migratorio, edad, orientación sexual o creencias políticas; además.

Resuelve que el Distrito también pida que se desarrolle en cada escuela un código de disciplina para toda la escuela con respecto a los insultos, y que sea aplicado por los maestros, administradores y otros miembros del personal; además.

Resuelve que los administradores del Distrito den a conocer a todos los empleados y estudiantes esta política y que administren constructivamente su aplicación. (Octubre de 1988)

727

728

ADJUNTO C

729

Normas de Funcionamiento y Código de Conducta de LAUSD

730

Reconozco que estas Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta de LAUSD promueven una conducta productiva entre todos los miembros, garantizan el derecho de cada uno para expresar diferentes opiniones y perspectivas y apoya el propósito y misión del PAC. Todos los miembros del PAC están sujetos a estos requisitos. Como tal:

731

732

733

734

735

a. Mantendré a los estudiantes como la prioridad en la toma de decisiones.

736

b. Escucharé atentamente, me expresaré respetuosamente sin interrumpirnos.

737

c. Creeré que podemos estar de acuerdo con el desacuerdo y que existe más de una solución a un problema.

738

739

d. Obedeceré todas las políticas y procedimientos del Distrito tocantes al propósito del comité mi función como miembro del comité.

740

741

e. Asistiré a todas las reuniones puntualmente y estaré listo para desempeñar mis deberes del comité.

742

f. Me abstendré de difamar.

743

g. No utilizaré mi puesto para beneficio personal o financiero.

744

h. Revelaré un conflicto de interés, sea personal o financiero, y me relegaré de los debates o votación cuando sea necesario.

745

746

i. Respetaré el Decreto de California para Reuniones Abiertas al Público, la Políticas del Distrito, los estatutos y específicas normas del Reglamento del Orden Parlamentario de Roberto.

747

748

j. Retiraré bienes que pertenecen al distrito de las instalaciones del mismo únicamente cuando se me autorice.

749

750

k. Limitaré mis comentarios a los asuntos que se discuten.

751

752

No perturbaré la reunión por medio de hacer lo siguiente:

753

754

1. Expresar comentarios personales o despectivos referentes al grupo étnico, raza, preferencia sexual, género, edad, discapacidad, idioma natal, estatus migratorio, o religión de una persona.

755

756

2. Participaré en insultar, decir obscenidades o maldecir.

757

3. Amenazar o atacar verbal o físicamente a individuos o grupos.

758

4. Obstaculizar las deliberaciones o acciones del consejo o comité produciendo demoras innecesarias.

759

760

Entiendo y reconozco que recibir las Normas de Funcionamiento y el Código de Conducta como miembro del Comité Asesor de Padres; y entiendo que si no respeto estas Normas de Funcionamiento y Código de Conducta, sin importar mi firma seguidamente, el personal del Distrito puede suspender y/o cesar mi membresía en el consejo/comité.

761

762

763

764

765

Nombre de la Escuela: _____

766

767

Nombre y apellido del miembro en letra de molde:

768

769

770

Firma: _____ Fecha: _____

771

772

ADJUNTO D

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

Normas para Proporcionar a Todos los Participantes un Ambiente Seguro y de Bienvenida

La Oficina para la Participación de Estudiantes, Familias y Comunidad (SFACE) tiene como fin proporcionar a todo el personal y los participantes de los talleres, reuniones y eventos a nivel distrito, un ambiente de aprendizaje que sea seguro y de bienvenida. Para cumplir con esta responsabilidad, SFACE aplica los siguientes:

- Normas de Funcionamiento y Código de Conducta de LAUSD para los Comités a Nivel Distrito
- Normas para el Decoro para los Miembros del Público (basado en la Regla 137 de la Junta de Educación de LAUSD)

Los administradores de SFACE usarán las siguientes normas para monitorear situaciones en las que los oradores públicos, y los participantes de los talleres y reuniones cometan acciones verbales y físicas que pongan en juego la seguridad y el ambiente de bienvenida de los participantes y el personal del Distrito. Estos incluyen declaraciones y acciones directas o indirectas dirigidas a una persona y/o grupo. Las normas apoyan las acciones descritas en el *Boletín 5798.0: Violencia en el lugar de trabajo, intimidación y amenazas*.

Se le pide a una persona afectada por un incidente con una persona o personas que le avisen inmediatamente a un administrador de SFACE proporcionando un resumen del incidente por escrito, por correo electrónico, y/o programando una reunión.

Con el fin de restaurar un ambiente seguro y de bienvenida, se ofrecerán prácticas restaurativas, mediación y acuerdos mutuos para mejorar el ambiente de un comité y el sentido de seguridad de los miembros. El personal del distrito puede suspender y/o cesar la membresía de un miembro del comité si rechazan participar en una mediación restaurativa por comportamiento que no respete el Código de Conducta y las Normas para el Decoro.

Los administradores de SFACE activarán las siguientes medidas progresivas cuando sean bienvenidas por las partes involucradas:

1. **Conversaciones con las Partes Afectadas:** Se llevará a cabo una conversación con la persona que pone en juego la seguridad y el ambiente de bienvenida de los demás como primera medida en el proceso de mediación. La conversación repasará las normas para las reuniones, las Normas de SFACE para un ambiente seguro y de bienvenida para el aprendizaje, las Normas para el Decoro y establecerá los próximos pasos a tomar para restaurar el ambiente y la relación de trabajo. Se proporcionará una comunicación verbal o por correo electrónico con los pasos a seguir.
2. **Interrupciones de Manera Continua:** Si hay interrupciones continuas que no respeten el Código de Conducta y la Política del Trato Respetuoso, [el individuo] será suspendido de todas las actividades patrocinadas por SFACE para el año fiscal en curso y el siguiente. Seguirá una notificación escrita de parte del administrador SFACE.

Se notificará a la Oficina del Superintendente sobre el apoyo que se brinda a las personas. Para obtener más información, favor de llamar a la Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad.

317

318

ADJUNTO E

319

Enumerado en las Normas de Robert para el Orden Parlamentario

320

Normas Básicas:

321

- Todos los miembros tienen los mismos derechos, privilegios y obligaciones.

322

- Todos los miembros gozan del derecho a discusión plena y libre referente a todas las mociones, informes y otros asuntos.

323

324

- Al tratar asuntos, debe utilizarse el procedimiento más sencillo y directo.

325

- Solamente una moción se puede considerar a la vez.

326

- Un miembro no puede presentar una moción ni intervenir en un debate hasta que le haya dado la palabra el Presidente o funcionario que preside y haya obtenido posteriormente la palabra.

327

328

- Un miembro puede hablar por segunda vez con relación a la misma moción solamente si todos los miembros han tenido la oportunidad de hablar por lo menos una vez referente a la misma moción.

329

330

- Los miembros no deben atacar o cuestionar los motivos de los demás miembros. Todos los comentarios son dirigidos al funcionario que presidente o preside la reunión. Por ejemplo, "Señora Presidenta, quisiera responder a la observación del miembro", o "Sr. Presidente, no estoy de acuerdo con la postura del miembro, porque..."

331

332

333

334

- Durante la votación, los miembros tienen el derecho siempre entender una moción ante el comité y qué significa un voto a favor o en contra. (En otras palabras, al votar, vuelva a exponer en voz alta la moción al comité y aclare lo que significa un voto a favor o en contra.)

335

336

337

Términos y proceso para tratar los asuntos

338

Quórum

339

Un quórum, el 50 por ciento más 1 de toda la membresía (más de la mitad), es el número mínimo de miembros que deben estar presentes en la reunión para legalmente tratar asuntos.

340

341

Obtener la Palabra

342

Antes que un miembro en un comité pueda hacer una moción o hablar durante un debate, él o ella debe obtener la palabra; es decir, el miembro debe ser visto por el Presidente o funcionario que rige la reunión y se le concede el derecho exclusivo para ser escuchado durante este tiempo. Si dos o más miembros desean ser reconocidos a la misma vez, el Presidente o el funcionario a cargo de la reunión los reconocerán de manera ordenada.

343

344

345

346

347

Presentar asuntos nuevos (hacer mociones)

348

Los asuntos pueden ser presentados por un miembro individual en forma de moción. Así es como se presentan nuevas ideas o sugerencias durante una reunión. Un miembro debe primero obtener la palabra y luego comenzar su moción diciendo: "Yo, (nombre del miembro), propongo la moción para ..." Evite decir: "Hago una moción para..." o "Quiero hacer una moción para..."

349

350

351

353 Secundar Mociones

354 Después de que un miembro haya propuesto una moción, otro miembro, sin obtener la palabra, puede
 355 secundarla. Secundar la moción simplemente implica que la persona que secunda está de acuerdo con que
 356 la moción sea considerada por el comité y no *necesariamente que está a favor de la moción*. Para secundar
 357 una moción, simplemente diga, “Yo (nombre del miembro) secundo la moción”. No es necesario repetir la
 358 moción, ni en su totalidad ni en parte.

359 Proponer una Moción Ante la Asamblea

360 Después que se haga una moción y esta sea secundada, el Presidente o la persona que preside repite la
 361 moción palabra por palabra, de este modo proponiendo la moción ante el comité para debate y después por
 362 tratar. Después que la moción sea de nuevo declarada por el Presidente o la persona que preside en la
 363 reunión, oficialmente se ha propuesto ante el comité y debe ser tratada apropiadamente (p. ej. adoptada,
 364 rechazada o aplazada).

365 Debate

366 Cuando se presente una moción para el debate, el Presidente o el presidente a cargo de la reunión sólo
 367 reconocerá a tres miembros en apoyo y tres en oposición a la moción. Mientras el debate está en curso, se
 368 pueden introducir enmiendas, que pueden ser aceptadas o rechazadas por una votación. Ningún miembro
 369 puede hablar dos veces sobre la misma moción durante la misma reunión, en tanto que cualquier otro
 370 miembro que no haya tenido la oportunidad de hablar sobre la moción desee hacerlo. Un miembro que ha
 371 hablado dos veces sobre un asunto en particular en la misma reunión, ha agotado su derecho a debatir
 372 sobre ese asunto para esa reunión. Durante el debate, ningún miembro puede atacar o cuestionar los
 373 motivos de otro. Los miembros estarán *fuera de orden* si intentan hacer comentarios durante el debate que
 374 no están relacionados con la moción que se presenta ante la membresía. A la persona que hace la moción,
 375 aunque se le permite votar en contra de la misma, no se le permite hablar en contra de ella. Pueden hablar
 376 hasta tres miembros en apoyo de una moción, junto con hasta tres miembros en oposición, a discreción del
 377 Presidente o de la persona a cargo de la reunión.

378 Enmiendas

379 Una vez que el presidente o la persona a cargo de la reunión repite la moción, la persona que hace la moción
 380 tiene el derecho a modificar o rescindir su moción en su totalidad, después que el presidente la haya
 381 repetido. Para ello, la persona que secunda debe primero rescindir su acción de secundar, y entonces el que
 382 presentó la moción debe rescindirla. En este punto, la moción ya no está ante la membresía.

383 Existen cuatro formas para modificar una moción que son las siguientes:

- 384 1. Agregar palabras, frases u oraciones
- 385 2. Tachar palabras, frases, u oraciones
- 386 3. Agregar y tachar palabras, frases, u oraciones
- 387 4. Sustituir párrafos o textos enteros

388 Solamente una enmienda puede estar pendiente tocante a una moción principal en cualquier momento. La
389 discusión de una enmienda debe referirse solamente a esa enmienda, a menos que se involucre la moción
390 en su totalidad por medio de una substitución. Una enmienda debe ser pertinente a la moción bajo
391 consideración.

392 Votación

393 El representante parlamentario puede votar, pero no puede hacer mociones ni participar en el debate. El
394 funcionario que preside la reunión puede votar igual que cualquier otro miembro. El funcionario que rige
395 puede, pero no se le obliga, votar después que todos los miembros hayan votado, especialmente cuando su
396 voto afectará el resultado dado que él o ella puede deshacer el empate. Una mayoría simple (la mitad más
397 uno de los votos emitidos por personas que tienen el derecho legal de votar, excluyendo las boletas
398 electorales en blanco y abstenciones) decide un asunto.

399 Tipos de votos

300 Un miembro puede emitir uno de los tres siguientes votos:

- 301 a. Sí: Para apoyar la moción o estar de acuerdo con ella
- 302 b. No: En oposición a la moción o en desacuerdo con ella
- 303 c. Abstenciones: Cuando un miembro se abstiene, indican que no apoya ni se opone a la moción. La
304 abstención no se cuenta para determinar si se ha alcanzado una mayoría simple o una mayoría de
305 dos tercios para adoptar una moción, dependiendo de la moción específica y después ante la
306 membresía.

307 Anuncio de la votación

308 Al anunciar la votación de una moción, el Presidente o el funcionario que presida debe:

- 309 a. Reportar la votación en sí, indicando qué lado prevaleció.
- 310 b. Declarar si la moción se aprueba o no.

311 Clausura

312 Un miembro puede proponer la moción para clausurar la reunión. Puede hacerse mientras se consideran
313 otros asuntos, aunque no puede interrumpir a un orador o al comité, mientras se encuentran en el proceso
314 de votación o de verificación de votos. Cuando al parecer ya no hay ningún otro asunto a tratar ante el
315 comité, el presidente o persona que rige la reunión puede simplemente clausurar la sesión, en lugar de
316 esperar la moción. Si durante una reunión *no se propone una moción para extender el tiempo antes de la*
317 *hora de conclusión indicada en la agenda*, entonces a la hora de finalización en la agenda, la reunión se
318 clausura automáticamente. No se necesita ninguna moción, secundar o votación.

319 Receso

320 Cuando una reunión se ha interrumpido hasta el punto de que el debate u otros asuntos no pueden
321 continuar, el Presidente o la persona que preside podrá anunciar un receso por un período especificado que
322 no exceda de 15 minutos, sin necesidad de una moción.

323 Resumen de los Pasos para Realizar una Moción

- 324 1. Un miembro se dirige a la persona que rige la reunión.
- 325 2. El funcionario que rige durante la reunión reconoce al miembro.
- 326 3. El miembro propone la moción.
- 327 4. Otro miembro secunda la moción.
- 328 5. El funcionario que presiden la reunión repite la moción, de modo de presentarla ante el comité para
329 su consideración.
- 330 6. El comité puede discutir la moción si es debatible y enmendar la moción si es enmendable.
- 331 7. El funcionario que rige durante la reunión somete el asunto a votación.
- 332 8. El funcionario que rige durante la reunión anuncia los resultados.

333 Términos Parlamentarios Básicos

- 334 • Cómo dirigirse al Presidente: Atraer la atención del Presidente por medio de decir "Señora
335 Presidente" o "Señor Presidente."
- 336 • Agenda: Orden de los asuntos; programa de la reunión
- 337 • Subcomité temporal: Un subcomité establecido para un propósito específico y por un tiempo
338 limitado.
- 339 • Boleta de votación: Papeles utilizados para la votación.
- 340 • Aprobada: Se aprobó o adoptó; utilizado al referirse a una acción afirmativa o moción.
- 341 • Presidente: Presidente, o presidenta. Cuando preside en una reunión se le llama el funcionario que
342 preside o rige.
- 343 • Convocar: Abrir una sesión.
- 344 • Elección por aclamación: Elección por aprobación unánime; utilizada cuando solamente una persona
345 ha sido nominada para un cargo.
- 346 • Obtener la palabra: El Presidente le da la palabra.
- 347 • Mayoría: Más de la mitad de los votos hechos por las personas legalmente con derecho al voto,
348 excluyendo las abstenciones.
- 349 • Actas: Apuntes de los asuntos que se hayan gestionado.
- 350 • Moción: Una propuesta formal hecha por un miembro en la reunión para que el comité tome cierta
351 acción.
- 352 • Nominaciones: Para el propósito de un cargo individual.
- 353 • Obtener la palabra: Asegurar la autorización para hablar.
- 354 • Órdenes del día: Pedir que se ponga fin a la discusión o al debate y que se vuelva al orden del día
355 prescrito en la agenda.
- 356 • Representante Parlamentario: Asesor del Presidente sobre el procedimiento parlamentario.
- 357 • Cuestión pendiente: Una moción en espera de una decisión.
- 358 • Punto de información: Solicitud de información relativa a una moción.
- 359 • Punto de Orden: Una pregunta en un debate formal o en una reunión en relación con si se está
360 siguiendo el procedimiento correcto.
- 361 • Cuestión Previa: Moción que, de ser aprobada, exige una votación inmediata.

- Receso: Una breve pausa.
- Otorgar la palabra: Permitir a alguien que obtenga la palabra para hablar.
- Voto nominal/por pase de lista: Procedimiento mediante el cual el voto de cada miembro se hace constar formalmente en las actas. Secundar: Indicar apoyo para considerar una moción. Se dice "Yo secundo la moción."
- Consentimiento unánime (o general): Manera de tomar una acción referente a una moción sin un voto formal. Cuando un funcionario que preside en la reunión percibe que hay poca o no oposición a una moción ante el comité, el presidente puede agilizar la transacción de asuntos simplemente llamando los puntos en contra, si hay alguno. Si no se presenta algo en contra, la moción es adoptada; aunque un miembro se oponga, la moción tiene que ser sometida a votación por el procedimiento normal. Esto no es aplicable en las reuniones celebradas a través de teleconferencia.